

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante no ha efectuado las diligencias tendientes a procurar la notificación de la demandada LICETT BARRAZA VASQUEZ, para efectos de impulsar el mismo. Sírvase proveer. -
Barranquilla, 03 de marzo de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que una vez examinado el presente proceso se observa que la parte actora no ha efectuado las diligencias correspondientes para procurar la notificación del auto admisorio a la demandada LICETT BARRAZA VASQUEZ, el Despacho la requerirá para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a ello.

Prevéngase a la parte actora que, si no cumple con lo ordenado, el despacho tendrá desistida tácitamente la respectiva actuación y con ello la terminación del proceso, con la correspondiente condena en costas, de conformidad a lo dispuesto en el literal 2º del Art. 317 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, efectúe, de manera efectiva y completa, la notificación del auto admisorio a la demandada LICETT BARRAZA VASQUEZ. Prevéngasele que, si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y con ello la terminación del proceso, con la correspondiente condena en costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

Ltd/Le

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ccfba9b873c5f2187ffde125580bff09ed023fb1a323fa32e15ae464232cba60
Documento generado en 04/03/2022 05:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>